

DECRETO No. Nº 508 DE 29 NOV 2023

100 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA
SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1655 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: “Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 “Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Que mediante Decreto No. 758 de diciembre 30 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° al 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Ordenanza citada anteriormente.

Que el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena fue creado mediante Ordenanza No. 016 de 2013, modificado por la Ordenanza No. 028 de 2015.

El artículo 1° de la Ordenanza No. 028 de 2015, establece lo siguiente:

Art. 1° “Creación y naturaleza. Crease el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento del Magdalena”.

Los objetivos del FONDO fueron establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza No. 028 de 2015, los cuales son:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Q

1



DECRETO No. Nº 508 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

10020

2. Desarrollar planes y actividades de capacitación o formación académica para funcionarios y servidores de la administración pública y de la comunidad en general.
3. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
4. Elaborar y ejecutar programas o actividades recreativas, culturales y deportivas para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares.

La dirección del FONDO está a cargo de su Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 5° de la Ordenanza No. 028 de 2015.

El artículo séptimo de la mencionada Ordenanza establece las funciones de la Junta Directiva del FONDO:

- a) Formular la política general del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación, los planes, programas y actividades con cuya ejecución se apunte al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Aprobar los reglamentos del funcionamiento del Fondo del Bienestar Social y Escuela de Formación.
- c) Autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- d) Autorizar las inversiones financieras que le permitan cumplir acertada o debidamente con los propósitos o finalidades del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- e) Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- f) Elaborar y/o aprobar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación y sus familiares, de acuerdo con lo establecido en los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
- g) Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.

El artículo cuarto de la mencionada Ordenanza reglamenta lo concerniente al asunto “Del Patrimonio”, el cual fue modificado por la Ordenanza 132 del 4 de agosto de 2022:

El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará constituido por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes provenientes del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena destinados a atender los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.

OK

3/11



DECRETO No. ~~508~~ DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

100 20

2. Los rendimientos de operaciones financieras obtenidas durante cada vigencia fiscal.
3. Donaciones y aportes voluntarios o convencionales de los servidores de la Contraloría General del Departamento del Magdalena o de terceros.
4. Recaudos por concepto de multas que imponga la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
5. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.
6. Los recursos que perciba por concepto de servicios prestados en el desarrollo de Diplomados, Seminarios, Talleres y todo tipo de actividades de Educación No Formal.
7. Los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes y demás materiales de reciclaje utilizados por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
8. Los pagos por concepto de fotocopias y demás expensas recaudadas o percibidas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena y que escapen a los parámetros de la Ley 617 de 2000.
9. Los recursos excedentes no ejecutados por parte de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, provenientes por transferencia de las asignaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, al cierre de cada vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta, que el Fondo recauda conceptos de ingresos catalogados como ingresos no tributarios (multas), conforme a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, artículo 27: (...) “Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios

se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas. Se acoge el concepto solicitado por la Auditoría General de la República al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante radicado: 2-2022-05-7374 del 6 de diciembre del 2022 suscrito por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial Dirección General de Apoyo Fiscal, donde se indica que este tipo de recursos son propiedad del departamento, distrito o municipio y por tanto deben ser recaudados por el Tesoro Departamental, Distrital o Municipal e incorporados a dichos presupuestos.

De otro lado, el artículo 1° de la Ordenanza No. 028 de 2015, no identifica claramente la naturaleza jurídica del Fondo, lo cual genera vacíos jurídicos para determinar entre otros aspectos la competencia de quien debe aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, por lo cual ha creado posiciones contradictorias entre los distintos entes que lo controlan y la propia entidad; , sin embargo, el artículo 63 de la Ley 179 de 1994 establece: “para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional.”

BN

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 70, la definición de establecimientos públicos:

3 5/2



DECRETO No^o 508 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

1000 20

“ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;*
- b. Autonomía administrativa y financiera;*
- c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”*

Así las cosas, considerando al Fondo de Bienestar Social como un establecimiento público del nivel departamental, debe suscribirse a lo estipulado en el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Magdalena (Art. 2 Ordenanza 13 de 1997):

“Artículo 2.- COBERTURA DEL ESTATUTO.

Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden departamental y del presupuesto del departamento. (...)

(...) PARÁGRAFO: Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden departamental, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden departamental.”

En ese orden de ideas, el artículo 7 numeral c la Ordenanza 028 de 2015, establece como función de la junta directiva del Fondo la de autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación; sin embargo, este debe hacer tránsito por el presupuesto departamental y la respectiva aprobación por parte de la Asamblea Departamental, tal como se establece en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena.

Por último, cabe mencionar y resaltar la labor del Fondo de Bienestar Social en el desarrollo de programas que contribuyen a la solución de necesidades educativas, salud, recreación y deporte de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares; pues, no es desconocida la situación salarial actual de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, la cual se encuentra muy por debajo de los niveles salariales del ente territorial, por lo cual el Fondo de Bienestar

52





DECRETO No. Nº 508 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

10020

representa un beneficio que si bien no compensa el desnivel salarial, si coadyuva a solucionar necesidades básicas insatisfechas de los funcionarios.

El artículo 28 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece:

“ARTÍCULO 28. – RECURSOS POR EXCEDENTES FINANCIEROS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los excedentes financieros que al final de la vigencia liquiden los establecimientos públicos del orden departamental son de propiedad del Departamento y libre asignación según las cuantías fijadas en este estatuto.”

Que la Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza 159 del 14 de noviembre de 2023, autorizó “por medio del cual se crean las Unidades Ejecutoras Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena” en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento en la vigencia fiscal 2023.

Que en virtud de lo anterior.

DECRETA:

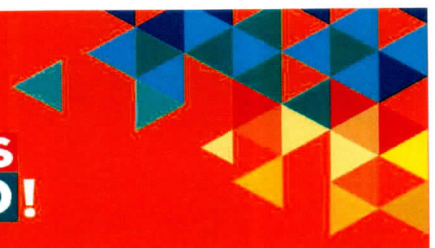
ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dentro del Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$75.825.811, 00)** moneda legal, correspondiente a la unidad ejecutora del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
11	FONDO BIENESTAR CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	75,825,811
	INGRESOS CORRIENTES	
	INGRESOS NO TIBUTARIOS	40,700,004
11 - 1.1.02.03.001.05 - 19	Sanciones administrativas	40,000,000
11 - 1.1.02.05.001.03.21 - 19	Remate de Bienes - Venta de Papel Rezago	1.00
11 - 1.1.02.05.002.09.11 - 19	Servicios administrativos del gobierno	700,000.00

OK

4/4





DECRETO No.º 508 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

100 2M

11 - 1.1.02.05.002.09.29 - 19	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	1.00
11 - 1.1.02.06.006.06.1 - 19	Aportes del Departamento del Magdalena	1.00
11 - 1.1.02.06.006.06.2 - 19	Aportes Contraloría General del Magdalena	1.00
	INGRESOS DE CAPITAL	35,125,807
11 - 1.2.02.01.1 - 19	Establecimientos públicos - No Ejecutados Contraloría del Magdalena	29,296,511
11 - 1.2.02.01.2 - 19	Establecimientos públicos - Disponibilidad Inicial	5,829,294
11 - 1.2.05.02 - 19	Depósitos	1.00
11 - 1.2.08.01.003.01.01 - 19	Donaciones y aportes voluntarios o convencionales	1.00
TOTAL ADICION DE INGRESOS		75,825,811

ARTÍCULO SEGUNDO: *Adiciónese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$75.825.811,00) moneda legal, correspondiente a la unidad ejecutora del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA así:*

RUBRO	DETALLE RUBRO	VALOR
11 -	FONDO BIENESTAR CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	75,825,811
11 - 2 -	FUNCIONAMIENTO	5,500,009
11 - 2 - 1.2.1.1.3.3.1 - 19	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.00
11 - 2 - 1.2.2.1.3.89.2 - 19	General - Otros artículos manufacturados n.c.p.	1.00
11 - 2 - 1.2.2.1.4.51 - 19	Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.6.42 - 19	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros	1.00

OK

5M
6



DECRETO No. 508 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

100 20

11 - 2 - 1.2.2.2.7.13 - 19	Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	4,000,000
11 - 2 - 1.2.2.2.7.15 - 19	Servicios auxiliares a los servicios financieros distintos de los seguros y las pensiones	1,500,000
11 - 2 - 1.2.2.2.7.21 - 19	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.8.70.2 - 19	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.8.36.2 - 19	General-Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 19	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.10 - 19	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.00
11	ADMINISTRACION CENTRAL	70,325,802
11 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	70,325,802
11 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	70,325,802
11 - 3 - 45991018	PROYECTO: Fortalecimiento del talento humano de la Contraloría Departamental del Magdalena	70,325,802
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.31 - 19	Servicios de salud humana	33,060,000
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.29 - 19	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	27,180,000
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.69 - 19	Otros servicios de esparcimiento y diversión	7,765,802
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.11 - 19	Servicios administrativos del gobierno	1,160,000
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.73 - 19	Servicios funerarios, de cremación y de sepultura	1,160,000
TOTAL ADICION DE GASTOS		75,825,811

R

SAC

7



DECRETO No. ~~Nº 508~~ DE 29 NOV 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 758 de diciembre 30 de 2022, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los


29 NOV 2023

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.

	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		DIRECCIÓN
		FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023

Santa Marta, 6 de junio de 2023.

Doctor
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Magdalena
Ciudad.

Referencia: Exposición de motivos del proyecto de Ordenanza “*POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA 2023*”.

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.963 expedida en Barranquilla, obrando en mi condición de Contralor General del Departamento del Magdalena y **ALEJANDRO MARIO DE JESUS MELO SAADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.207 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de director del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 8 de la Ordenanza No. 028 de 2015, con el debido respeto nos dirigimos a usted, con el objeto de presentar la exposición de motivos para el Proyecto de Ordenanza de la Referencia, con el fin de ser presentado por usted ante la honorable Asamblea Departamental y que surta su trámite y posterior aprobación, atendiendo las siguientes consideraciones:

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena fue creado mediante Ordenanza No. 016 de 2013, modificado por la Ordenanza No. 028 de 2015.


El artículo 1° de la Ordenanza No. 028 de 2015, establece lo siguiente:

Art. 1° “Creación y naturaleza. Crease el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento del Magdalena”.

Los objetivos del FONDO fueron establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza No. 028 de 2015, los cuales son:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS

 <p>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE CGDM</p>	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		DIRECCIÓN
		FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023

2. Desarrollar planes y actividades de capacitación o formación académica para funcionarios y servidores de la administración pública y de la comunidad en general.
3. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
4. Elaborar y ejecutar programas o actividades recreativas, culturales y deportivas para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares.

La dirección del FONDO está a cargo de su Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 5° de la Ordenanza No. 028 de 2015.

El artículo séptimo de la mencionada Ordenanza establece las funciones de la Junta Directiva del FONDO:


- a) Formular la política general del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación, los planes, programas y actividades con cuya ejecución se apunte al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Aprobar los reglamentos del funcionamiento del Fondo del Bienestar Social y Escuela de Formación.
- c) Autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- d) Autorizar las inversiones financieras que le permitan cumplir acertada o debidamente con los propósitos o finalidades del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- e) Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- f) Elaborar y/o aprobar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación y sus familiares, de acuerdo con lo establecido en los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
- g) Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.

El artículo cuarto de la mencionada Ordenanza reglamenta lo concerniente al asunto "Del Patrimonio", el cual fue modificado por la Ordenanza 132 del 4 de agosto de 2022:

El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará constituido por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes provenientes del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena destinados a atender los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS

	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		DIRECCIÓN
		FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023

2. Los rendimientos de operaciones financieras obtenidas durante cada vigencia fiscal.
3. Donaciones y aportes voluntarios o convencionales de los servidores de la Contraloría General del Departamento del Magdalena o de terceros.
4. Recaudos por concepto de multas que imponga la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
5. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.
6. Los recursos que perciba por concepto de servicios prestados en el desarrollo de Diplomados, Seminarios, Talleres y todo tipo de actividades de Educación No Formal.
7. Los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes y demás materiales de reciclaje utilizados por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
8. Los pagos por concepto de fotocopias y demás expensas recaudadas o percibidas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena y que escapen a los parámetros de la Ley 617 de 2000.
9. Los recursos excedentes no ejecutados por parte de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, provenientes por transferencia de las asignaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, al cierre de cada vigencia fiscal.


Teniendo en cuenta, que el Fondo recauda conceptos de ingresos catalogados como ingresos no tributarios (multas), conforme a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, artículo 27: (...) *“Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios*

se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas. Se acoge el concepto solicitado por la Auditoría General de la República al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante radicado: 2-2022-05-7374 del 6 de diciembre del 2022 suscrito por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial Dirección General de Apoyo Fiscal, donde se indica que este tipo de recursos son propiedad del departamento, distrito o municipio y por tanto deben ser recaudados por el Tesoro Departamental, Distrital o Municipal e incorporados a dichos presupuestos.

De otro lado, el artículo 1° de la Ordenanza No. 028 de 2015, no identifica claramente la naturaleza jurídica del Fondo, lo cual genera vacíos jurídicos para determinar entre otros aspectos la competencia de quien debe aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, por lo cual ha creado posiciones contradictorias entre los distintos entes que lo controlan y la propia entidad, , sin embargo, el artículo 63 de la Ley 179 de 1994 establece: *“para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional.”*

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 70, la definición de establecimientos públicos:

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS

 <p>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE CGDM</p>	<p align="center">FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p align="center">COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p align="center">DIRECCIÓN</p>
		<p align="center">FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023</p>

“ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;*
- b. Autonomía administrativa y financiera;*
- c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”*

Así las cosas, considerando al Fondo de Bienestar Social como un establecimiento público del nivel departamental, debe suscribirse a lo estipulado en el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Magdalena (Art. 2 Ordenanza 13 de 1997):

“Artículo 2.- COBERTURA DEL ESTATUTO.


Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden departamental y del presupuesto del departamento. (...)

(...) PARÁGRAFO: Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden departamental, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden departamental.”

En ese orden de ideas, el artículo 7 numeral c la Ordenanza 028 de 2015, establece como función de la junta directiva del Fondo la de autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación, sin embargo, este debe hacer tránsito por el presupuesto departamental y la respectiva aprobación por parte de la Asamblea Departamental, tal como se establece en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena.

Por último, cabe mencionar y resaltar la labor del Fondo de Bienestar Social en el desarrollo de programas que contribuyen a la solución de necesidades educativas, salud, recreación y deporte de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares; pues, no es desconocida la situación salarial actual de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, la cual se encuentra muy por debajo de los niveles salariales del ente territorial, por lo cual el Fondo de Bienestar representa un beneficio que si bien no compensa el desnivel salarial, si coadyuva a solucionar necesidades básicas insatisfechas de los funcionarios.

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS

	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		DIRECCIÓN
		FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023

El artículo 28 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece:

“ARTÍCULO 28.– RECURSOS POR EXCEDENTES FINANCIEROS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los excedentes financieros que al final de la vigencia liquiden los establecimientos públicos del orden departamental son de propiedad del Departamento y libre asignación según las cuantías fijadas en este estatuto.”

Así las cosas, se hace necesario solicitar la inclusión en el proyecto en mención, de la reinversión de los excedentes financieros del Fondo de Bienestar al cierre de cada vigencia fiscal, con la finalidad de garantizar el financiamiento progresivo de todos los programas que desarrolla y los que pretende desarrollar, debido a que los recaudos de los ingresos que posee (multas) no siempre es posible ejecutarlos en su 100% al final de la vigencia fiscal.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Magdalena, la presente exposición de motivos, como fundamento para la aprobación del Proyecto De Ordenanza **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA 2023”**, para incorporar la sección del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Cordialmente,

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Contralor General del Departamento

ALEJANDRO MARIO MELO SAADE
Director del Fondo de Bienestar Social de la CGDM

ANEXOS:

1. Proyecto de Ordenanza

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS